

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 3
de febrero de 2009

Año CXVII
Número 31.586



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Correspondiente a la edición N° 31.586 de la Primera Sección del día martes 3 de febrero de 2009.

Sumario

DECRETOS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

65/2009

Designase Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Pág.

1

IMPUESTOS

54/2009

Ley 26.028 Normas Complementarias.

1

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Decreto 65/2009

Designase Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Bs. As., 30/01/2009

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase Subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al señor D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO (D.N.I. N° 14.768.849).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

IMPUESTOS

Decreto 54/2009

Ley 26.028 Normas Complementarias.

Bs. As., 29/01/2009

VISTO el Expediente N° S01:0007592/2009 del Registro del MINISTERIO DE

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.028, los decretos N° 802 de fecha 15 de junio de 2001 y N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.028 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica, entre otros, al desarrollo de proyectos de infraestructura vial, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro.

Que asimismo la mencionada ley dispone que el producido del impuesto integrará los bienes fideicomitidos a que refiere el Título II del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001.

Que el Artículo 14, inciso c), del Decreto N° 976/2001, establece que serán beneficiarios del Fideicomiso creado por dicha norma, los que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en relación con la creación de un sistema de desarrollo de la infraestructura vial, conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 802 de fecha 15 de junio de 2001.

Que en igual sentido, el Artículo 23, inciso b), de la norma antes citada, en referencia al destino de los fon-

dos, dispone que los bienes fideicomitidos serán destinados a otros destinos que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en relación con la creación de un sistema de desarrollo de la infraestructura vial, conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto N° 802/2001.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 802/2001 establece que el ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA deberá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, un sistema de desarrollo de la infraestructura vial.

Que en ese sentido el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, actual continuador de las funciones y competencias del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, entiende prioritario impulsar la ejecución de obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial en el territorio nacional, a través de convenios a suscribirse con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, con el objeto de contribuir al desarrollo de la infraestructura vial; financiando su ejecución con fondos provenientes del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001.

Que las obras cuya financiación el ESTADO NACIONAL asegura a tra-

vés del presente decreto, implican una distribución federal de los recursos procedentes del impuesto sobre los combustibles, que conforman el Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, afirmando el efecto multiplicador que sobre la economía ejerce la inversión en obras públicas.

Que a fin de concretar la ejecución de las obras mencionadas, resulta necesario facultar a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en virtud de sus competencias en materia de desarrollo urbano, para suscribir convenios de financiamiento con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales.

Que asimismo corresponde facultar tanto a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, como al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, en razón de las competencias específicas de dichas reparticiones, para participar en la ejecución de las obras descriptas precedentemente, en calidad de comitentes o a través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales.

Que consecuentemente resulta pertinente incluir como beneficiarios

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI

Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEJÓO
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

del fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, en los términos de su Artículo 14, inciso c), a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, para la ejecución de las obras de infraestructura vial antes enunciadas.

Que la aplicación del principio de celeridad exige agilizar el procedimiento administrativo tendiente a la concreción de los planes de infraestructura vial contenidos en el presente decreto, como así también, razones de economía procesal imponen que la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, en su carácter de comitentes y/o partes firmantes de los convenios a suscribirse con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, aprueben los desembolsos vinculados con la ejecución de las obras contenidas en el presente, financiadas con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por Decreto N° 976/2001, directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, ratificado por el Artículo 15 de la Ley N° 26.028.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la inclusión como beneficiarios del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del Artículo 14, inciso c), de dicha norma, a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de las obras de infraestructura vial designadas en los artículos siguientes.

Art. 2° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a suscribir convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales para la ejecución de obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al

SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.

Art. 3° — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.

Art. 4° — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a ejecutar en forma directa o través de convenios con entes nacionales, jurisdicciones Provinciales y/o Municipales, obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1377 de fecha 1 de noviembre de 2001.

Art. 5° — La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, aprobarán los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras enunciadas en los artículos precedentes, financiadas con recursos provenientes del Fondo Fiduciario creado por Decreto N° 976/2001, directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6° — A los fines establecidos en el presente decreto, la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, instruirá directamente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para que, en su carácter de fiduciario, disponga los pagos correspondientes a las certificaciones y/u órdenes de pago, que emitan la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, relacionados con las obras enunciadas en los artículos precedentes.

Art. 7° — Delégase en el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y/o en quienes éste designe en su reemplazo, la facultad de suscribir, en representación del ESTADO NACIONAL, la modificación del contrato de fideicomiso vigente con el FIDUCIARIO que sea menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8° — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias a que diera lugar el presente decreto.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido. — Carlos R. Fernández.



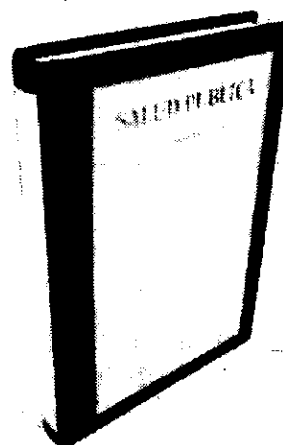
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación

Secretaría Legal y Técnica



Una colección que reúne toda la normativa sancionada durante el período 2003-2007

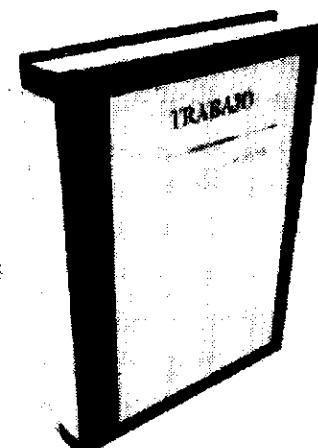


Salud Pública

Compendio Legislativo 2003-2007 834.50

Trabajo

Compendio Legislativo 2003-2007 834.50



www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

✓ Ventas

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central:

Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) // Tel.: (011) 4322-4055

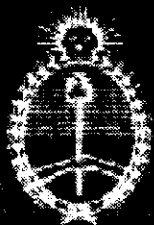
Delegación Tribunales:

Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:

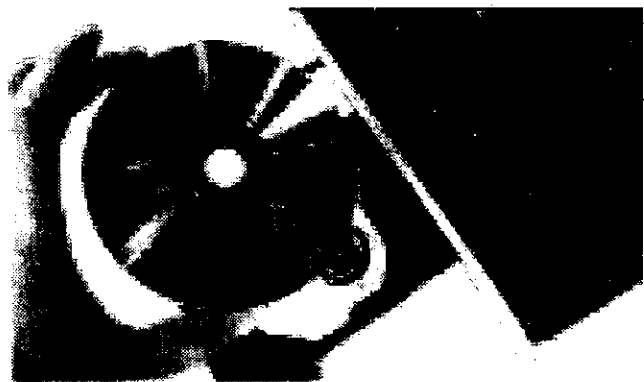
Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.)

Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

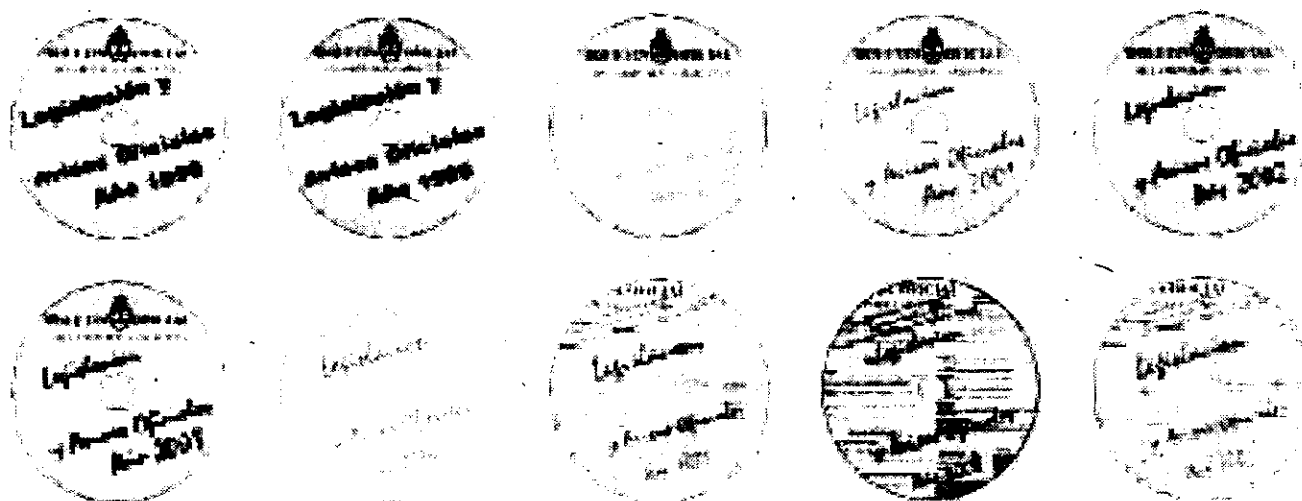
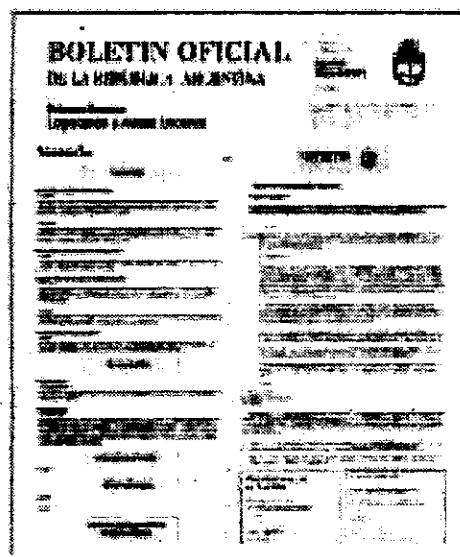


CD Y DVD

Primera Sección Legislación
y Avisos Oficiales

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país
Colección desde 1998 al 2007

Versión 2007 en DVD



Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad

\$51.80

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (11.00 a 13.00 hs. hasta el 16 de Febrero).
Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Dos modalidades
de suscripción
de acuerdo con
sus necesidades

1

Edición en Internet

Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados
en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:

1ra. Sección desde 1895

2da. Sección desde 1962

3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección

\$661.30

Segunda Sección

\$661.30

Tercera Sección

\$333.50

2

Edición Gráfica

Suscripción Anual

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

\$264.50

Segunda Sección

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias
y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos
Políticos, Información y Cultura

\$379.50

Tercera Sección

Contrataciones del Estado

\$390.00

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (11.00 a 13.00 hs. hasta el 16 de Febrero).

Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S. L. y T. N° 33/07 (B.O. 9/11/07). Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.